

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de diciembre de dos mil dieciocho.

Por recibida la nota de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, firmada por la Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, a través del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

Considerando:

I. 1. Que en fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, el el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxx, requirió:

“SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

- 1.- Cantidad de juicios por cada año desde el año 2014 hasta el año 2018 y su Referencia por año Ejemplo Ref. 1/2014, Ref. 2/2014..., Ref. 1/2015, Ref. 2/2015...hasta llegar al año 2018.
- 2.- Autoridades más demandadas de los años 2014 al 2018 de la: Dirección de Protección al Consumidor, DIRECTOR EJECUTIVO DEL C.N.R., ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA, GERENTE FINANCIERO Y CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, CONSEJO DIRECTIVO Y SUPERINTENDENTE DEL SISTEMA FINANCIERO, Dirección de Hidrocarburos y Minas del MINEC, TRIBUNAL SANCIONADOR DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR, REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, DEPARTAMENTO DE MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS Y CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, Tribunal Disciplinario Metropolitano y Trib. Apelaciones PNC, TRIBUNAL DE APELACIONES DE LA PNC, JUNTA DIRECTIVA DEL ISTA, DIRECTOR GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS Y TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS Y DE ADUANAS, ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, CONSEJO DIRECTIVO Y SUPERINTENDENTE DEL SISTEMA FINANCIERO, D.G.I.I., Tribunal de Servicio Civil, CORTE PLENA, REGISTRADORES AUXILIARES Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL C.N.R., REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, DEPARTAMENTO DE MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS Y CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, SUPERINTENDENTE DEL SISTEMA FINANCIERO Y CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, MINISTRA DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA DEL HOSPITAL ROSALES, DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO, DIRECTOR GENERAL DEL ISSS.
- 3.- Cantidad de casos de año 2014 a 2018 que ha sido demandada la Corte en Pleno y cuál es el resultado de dichas sentencias cuantas han sido favorables al ciudadano y cuantas no.
- 4.- En la Sala de lo contencioso del año 2014 a 2017, los nombres de las Instituciones (Alcaldías Municipales, Ministerios y Vice-Ministerios, Universidad de El Salvador, Juzgados de Paz, Juzgados de Instrucción, Tribunales de Sentencias y Las

cámaras) a nivel de todo el país que más han sido demandados y cuantos juicios han sido favorables al ciudadano.

5. Resoluciones emitidas por la Sala de lo Contencioso Administrativo han sido: inadmisibles, improcedentes, se han prevenido, desistido, notificado desde Junio 2015 a Agosto 2018.

6.- De los años de enero de 2016 a Julio de 2018 cuantos casos de la Sala de lo contencioso Administrativo se encuentran en la Etapa de Prevención, Admisión, Inadmisión, Informe de 15 días, A Prueba, Traslados, Recurso de Sentencia y su Estado Jurídico de EXCUSA, PERSONERIA POR PODER, PERSONERIA POR FALTA DE DOCUMENTACION, ARTICULO 10 LETRA A, ARTICULO 7 AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA, ARTICULO 11 PLAZOS, SIN FIRMA Y SELLO DE ABOGADO DIRECTOR, CON PREVENCION ARTICULO 122 CODIGO TRIBUTARIO, SIN PREVENCION ARTICULO 122 CODIGO TRIBUTARIO, ARTICULO 7 NULIDAD DE PLENO DERECHO, ARCHIVADOS FENECIDOS” (sic).

II. A las ocho horas con quince minutos del veinte de noviembre de dos mil dieciocho, la Oficial de Información Interina del Órgano Judicial pronunció resolución con referencia UAIP/1614/RPrev/150/2018(3), en la cual se previno al ciudadano xxxxxxxxxxx para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación respectiva, especificará de manera clara y precisa:

i) Si era necesaria la referencia de los procesos en la Sala de lo Contencioso Administrativo por ser números correlativos, correspondientes a cada año, en virtud de que cada año inicia la asignación de números de referencia de procesos a partir del número uno, hasta su finalización al concluir el año.

ii) En relación con la petición señalada en el número dos de su solicitud, debía aclarar su petición en el sentido de especificar si lo que requería era que se le indicara qué autoridad, entre las señaladas, ha sido más veces demandada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, o a qué autoridades han demandado en más ocasiones las Instituciones señaladas en esa petición.

iii) En la petición número 3 de su solicitud, no existía claridad a qué autoridad pedirle la información, por otra parte, debía especificar si lo que requería era la cantidad de sentencias favorables o desfavorables al ciudadano o cual es el resultado de dichas sentencias.

iv) En relación con el número 4 de su petición, debía aclarar cuál era la diferencia con la petición número 2.

v) Con relación al número 5 de su solicitud, debía especificar si lo que requería eran datos cualitativos o cuantitativos de esas resoluciones, y aclarar que información deseaba obtener con la petición de “notificado”.

III. El veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, el ciudadano xxxxxxxxxxxxxx mediante correo electrónico subsanó la mencionada prevención dentro del plazo correspondiente, en los siguientes términos:

- “i) Del literal número 1 solicito: En cantidad de juicios solicito cantidad de JUICIOS INGRESADOS A LA SALA.
- ii) Autoridades demandadas...” se especifica en la solicitud que tipo de AUTORIDAD es la m[á]s demandada.
- iii) [E]n esta petición es las demandas que recibe la Sala Contencioso en contra de Corte en Pleno.
- iv) La diferencia que me pide aclarar es que en este punto solicito LOS NOMBRES DE LAS INSTITUCIONES y en el punto dos se solicitan AUTORIDAD, no hay confusión en vista de que estos términos son manejados en la sala y en los proceso como tal.
- v) Cantidad de notificaciones realizadas de acuerdo a lo solicitado” (sic).

IV. Por resolución con referencia UAIP/150/RAdmisión /16560/2018(3), de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Corte, a través de memorándum con referencia UAIP/1614/2179/2018(3), de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho y recibido el siguiente día en dicha dependencia.


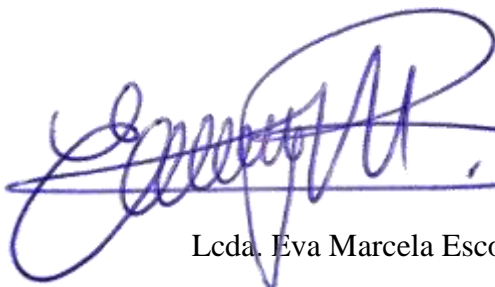
V. Ahora bien, tomando en cuenta que la la Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Corte, ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al ciudadano xxxxxxxxxxxxxx la nota de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, remitida por la Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte

Suprema de Justicia, mediante la cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.